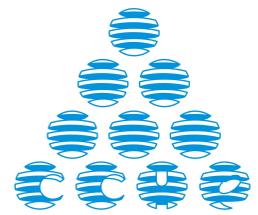


**Colegio Colombiano del Administrador Público**  
Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP



**ACUERDO No. 018**

**(febrero 24 de 2020)**

**Por el cual se Acredita una Asociación Gremial de Profesionales de la Administración Pública**

**EL COLEGIO COLOMBIANO DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO CCAP,  
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1006 de 2006, definió la Profesión de Administrador Público, reglamentó su ejercicio, determinó su naturaleza y campo de aplicación, desarrolló los principios que la rigen, señaló sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión, y derogó la Ley 5 de 1991 y el Decreto 272 de 1993,

Que el literal d) del artículo 5 de la ley 1006 del 23 de enero de 2006, ordena: "Acreditar a las asociaciones gremiales de profesionales de la Administración Pública para la expedición de protocolos, manuales y guías de atención en la prestación de los servicios de su profesión y las demás funciones que esta ley o su desarrollo les confieran. Estos protocolos, manuales y guías serán reconocidos por "Acuerdos" emanados por el Colegio",

Que el artículo 6 de la Ley 1006 de 2006 ordena que el Colegio Colombiano del Administrador Público reglamentará los procedimientos necesarios para realizar las funciones públicas que les han sido asignadas, como es la de acreditar a las asociaciones gremiales de profesionales en Administración Pública para la expedición de protocolos, manuales y guías de atención en la prestación de los servicios de su profesión,

Que mediante Acuerdo 014 de 2020, por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para la acreditación y auspicio de las asociaciones de administradores públicos, de conformidad con lo establecido en los literales d) e i) del artículo 5 de la Ley 1006 de 2006, y se derogan los acuerdos 004 de 2010, 006 de 2011 y 010 de 2016, el Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP expidió el Procedimiento de Acreditación de las Asociaciones Gremiales de Profesionales de la Administración Pública, necesario para dar cumplimiento a los fines y objetivos señalados en la Ley 1006 de 2006,

Que en observancia de lo establecido en el Acuerdo 014 de 2020, se hace necesario expedir el Acuerdo que otorga la Acreditación a la Asociación Gremial "ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES PÚBLICOS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA ASONAAP", en vista de que esta Asociación ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales establecidos para tal efecto en el mencionado Acuerdo 014 de 2020, conforme a lo establecido en la Ley 1006 de 2006,

Que luego de verificados los documentos y soportes allegados por la ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES PÚBLICOS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA ASONAAP, y determinado que sus protocolos, manuales y guías de atención en la prestación de servicios de su profesión, cumplen con lo establecido en la normatividad anteriormente señalada, el Colegio Colombiano del Administrador Público deberá proceder a acreditar a ASONAAP, y reconocer tales protocolos, manuales y guías, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 5 de la Ley 1006 de 2006,

En mérito de lo expuesto el CCAP,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Acreditar a la Asociación Gremial de Profesionales de la Administración Pública "ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES PÚBLICOS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA ASONAAP", y reconocer sus protocolos, manuales y guías de atención en la prestación de los servicios de su profesión.

**Artículo 2º.** Publicar el presente Acuerdo en el diario de amplia circulación nacional, "EL ESPECTADOR", el día 28 de febrero de 2020.

**Artículo 3º.** El presente Acuerdo rige a partir del 28 de febrero de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**Publíquese y cúmplase.**

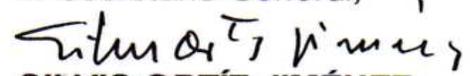
Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Firmado,

El Presidente Nacional,

  
**GERMAN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA**

El Secretario General,

  
**SILVIO ORTÍZ JIMÉNEZ**